



ADICIONAL No. 1 AL CONVENIO MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Entre los suscritos **PEDRO LEÓN REYES GASPAR**, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.111.356 de Neiva, quien obra en calidad de Rector según Resolución 017 de 2014 y Acta de Posesión No. 022 del 19 de septiembre de 2014 emanadas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Surcolombiana, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, institución pública de educación superior con el carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Ley 13 de 20 de enero de 1976, expedida por el Congreso de la República, al tenor de la certificación ICFES que forma parte de este acto, y que para efectos de este convenio se denominará **LA USCO**; y por la otra, **EDGAR VARELA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), designado según Resolución No. 091 del 20 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, denominada en adelante **LA UNIVALLE**, acuerdan suscribir el presente Adicional No. 1 al Convenio Marco General de Cooperación entre la Universidad del Valle y la Universidad Surcolombiana, el cual habrá de regirse por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO. Las partes consienten en que únicamente se realiza la presente adición para modificar lo dispuesto en la Cláusula Cuarta. Duración, del Convenio Marco General de Cooperación celebrado entre las partes el día 14 de marzo de 2011, para ampliar la vigencia del convenio marco por 3 años, finalizando el día 14 de marzo de 2019. Una vez cumplido éste tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo Convenio Marco General de Cooperación.

SEGUNDA. Dejar indemne los demás términos y condiciones del Convenio Marco General de Cooperación entre la Universidad del Valle y la Universidad Surcolombiana, suscrito el día 14 de marzo del año 2011.

Este Adicional No. 1, entrará en vigor una vez sea firmado por parte de los representantes legales de las dos instituciones.

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector
Universidad del Valle

OFICINA JURÍDICA
REVISADO
Vo. Bo. **NESTOR HUGO MILLAN**
Asesor Jurídico Univalle

PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Rector
Universidad Surcolombiana

Vo. Bo. **HÉCTOR REPIZO RAMIREZ**
Jefe Oficina Jurídica USCO

80
©

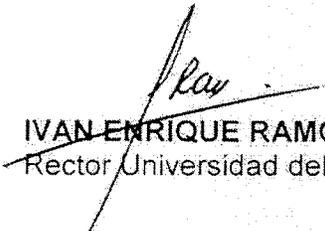
CONVENIO MARCO GENERAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

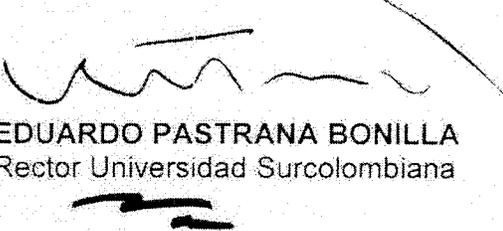
IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en Cali, designado según Resolución No. 049 del 2 de Noviembre de 2007, actúa en nombre y representación legal de la Universidad del Valle, Ente Universitario autónomo, como régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Asamblea Departamental del Valle y con personería Jurídica acalarada por el Decreto 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República; se denominará **UNIVALLE**, de una parte y de otra **EDUARDO PASTRANA BONILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.114.925 de Neiva, obrando en su condición de Rector y por lo tanto Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, ente autónomo universitario con Nit. 891.180.084-2, creado mediante Ley 13 de 1976 y regido por la ley 30 de 1992, en su calidad de Rector debidamente autorizado mediante Resolución número 006 del 19 de Marzo de 2010, proferida por el Consejo Superior Universitario y quien para efectos de este convenio se denominará **USCO**, hemos acordado celebrar el presente convenio, basado en las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que la cooperación Interinstitucional, particularmente entre unidades oficiales, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las mismas en beneficio propio, el de sus integrantes y de los usuarios de sus servicios. b) Que un convenio marco de colaboración entre las dos Instituciones permite flexibilizar y operacionalizar proyectos o subconvenios específicos. c) Que las dos Universidades tienen interés en extender servicios en áreas de influencia, tanto en la población del SurColombiano como en el Departamento de Valle, habiendo una combinación de recursos y de experiencia profesional y académica. d) Que las relaciones de las dos Universidades deben regirse por los principios de equidad, calidad académica y mutua colaboración. e) Que el intercambio de Docentes, Estudiantes entre otros permitirá el mejoramiento académico en sus diferentes proyectos y por ello hemos establecido las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO.**- dentro del objeto del presente convenio se establece: a) Establecer la cooperación entre las dos Universidades, dentro de los espacios permitidos por la ley y la naturaleza de las dos entidades. b) Combinar recursos tanto humanos como físicos, experiencia profesional y académica en proyectos específicos en los cuales estimen que puedan potenciar las capacidades de las dos Universidades, sea en subconvenio para extender proyectos académicos, de investigación o servicios a la comunidad. c) En el desarrollo de este convenio las dos Universidades pueden ofrecer servicios de Educación Formal o continuada del nivel de Conferencias, Diplomados, Pregrado, Postgrado, en las condiciones particulares de cada caso; desarrollar proyectos de investigación con apoyo de investigadores o en la modalidad que cada uno exija; y participar en proyectos que se puedan ofrecer a la comunidad, ya sea a nivel de empresas públicas, privadas, mixtas, nacionales o internacionales. **SEGUNDA. FORMA DE OPERACIÓN.**- Cada subconvenio o proyecto específico debe tener claramente definido: 1. Objeto del subconvenio. 2. Tiempo de duración. 3. Lugar de desarrollo. 4. Presupuesto para el desarrollo de todo el proyecto. 5. Funciones del comité Interinstitucional. 6. Responsabilidades y

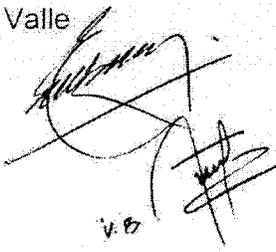
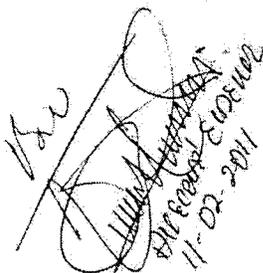
AGENCIA JURIDICA
REVISADO



demás aspectos que se consideren necesarios. ✓7. Repartición de utilidades que resultare del ejercicio producto del subconvenio. ✓8. En todos los casos y para cada subconvenio, debe existir un comité integrado por dos representantes de cada universidad que serán los encargados de coordinar la ejecución de cada uno de ellos y cuyas actuaciones queden reflejas en actas. **PARAGRAFO:** Cada comité Interinstitucional será autónomo para las acciones delegadas en el subconvenio. ✓**TERCERA. RELACION LABORAL** las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende asumirá las responsabilidades por este concepto, y en ningún caso será considerados patronos solidarios o sustitutos. ✓**CUARTA.** Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra por escrito y con mínimo tres (3) meses de antelación, su intención. Para el caso de terminación ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión de las acciones ya iniciadas. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONVENIO.** Leído el presente convenio marco y enteradas las partes del contenido y el alcance de todas y cada una de las clausulas quedará perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para constancia se firma a los 14 días del mes de **MAR.** del año 2011


IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector Universidad del Valle


EDUARDO PASTRANA BONILLA
Rector Universidad Surcolombiana



v.B.

11-02-2011

SECRETARIA JURIDICA
REVISADO


v.B.